

EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE - AÑO II.

Quito, miércoles 24 de abril de 1872.

NUMERO 162.

MOVIMIENTO DE VAPORES.

DEL PUERTO.

Table listing arrivals and departures with columns for ship name, origin, and departure time.

CONTENDOS.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

- 1 Decreto del Sr. Sacerdote Arzobispo de esta Metrópolis...
- 2 El señor Gobernador del Acaño...

MINISTERIO DEL INTERIOR.

- 3 Decreto del Sr. Sacerdote Arzobispo...
- 4 El señor Gobernador del Acaño...

MINISTERIO DEL INTERIOR.

- 5 Decreto del Sr. Sacerdote Arzobispo...
- 6 El señor Gobernador del Acaño...

MINISTERIO DEL INTERIOR.

- 7 Decreto del Sr. Sacerdote Arzobispo...
- 8 El señor Gobernador del Acaño...

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Los Huérfanos y Recreaciones de los Hospicios...

Por cuanto Nuestro Santo Padre el Sumo Pontífice...

En una de las sesiones...

Miembros del año, las cinco festividades de Nuestro Señor Jesucristo...

22 Los párrocos y demás sacerdotes que tienen obligación de aplicar la Santa Misa...

23 Ninguna innovación se hará en la liturgia...

24 Los privilegios mencionados en los números anteriores...

25 Ordenamos y mandamos a los párrocos, sacerdotes...

26 José Ignacio, Secretario de Copia, Nicó.

República del Ecuador, -Gobernación de la provincia de Quito...

27 Pongo en conocimiento de US. que en esta fecha se están...

Lo que transcribo a US. H. suplicándole se sirva...

República del Ecuador, -Ministerio de Estado en el despacho del Interior...

es admisible el tomo en las rentas de Salvaicor Sevilla...

República del Ecuador, -Gobernación de la provincia del Acaño...

Señor, -Con fecha del hoy, me dice el señor Presidente de la Conferencia...

28 Ordenamos y mandamos a los párrocos, sacerdotes...

Lo que me es honor transcribir a US. H. adjuntando...

29 Tomaré los dichos 1,000 pesos dando por libranza...

30 Pagaré el prófugo de 7 pesos 4 reales por mesa...

31 Dejo al arbitrio del hospital señalar la cantidad...

32 Dejo al arbitrio del hospital señalar la cantidad...

33 Pongo en conocimiento de US. que en esta fecha se están...

34 Por tanto, suplico a US. H. suplicándole se sirva...

República del Ecuador, -Ministerio de Estado en el despacho del Interior...

Arreglado el contrato con las condiciones expresadas...

República del Ecuador, -Gobernación de la provincia de Loja...

Señor, -Incluido en este oficio tengo el honor...

RAMOS DE INGRESO.

Table with financial data: Sobrañte del mes anterior, Arribo de libras, etc.

RAMOS DE EGRESO.

Table with financial data: Gastos de escritorio, Gastos ordinarios, etc.

República del Ecuador, -Ministerio de Estado en el despacho del Interior...

Al señor Gobernador de la provincia de Loja...

Acceso a US. recibo de su estambulo...

INSTRUCCION PUBLICA DE LA ESCUELA DE OBSTETRICIA.

DE LOS ESTUDIOS. Todos los días, excepto el sábado de ocho a once...

En el curso las discípulas deberán guardar el más profundo silencio...

reservado para tomarlos en consideración en el voto decisivo...

Condiciones para la admisión. Esta tendrá lugar en una época...

- 12 Tener por lo menos 16 años de edad...
- 13 Presentar certificados de buena conducta...

14 Los discípulos no podrán salir sino en los días señalados...

15 La disciplina que infringiere la regla será privación de la salida siguiente...

16 A las seis y media de la mañana y a las ocho de la noche...

17 COMIDAS.-El almuerzo tendrá lugar a las nueve...

18 Por órden alternativo, las discípulas cuidarán personalmente...

19 Fuera del dormitorio todo trabajo manual...

20 Las alumnas no podrán ser visitadas sino por sus familias...

21 De la conducta de las discípulas respecto a las enfermas.

22 Siendo el servicio de las discípulas de una naturaleza eminentemente práctica...

23 Cuidarán personalmente a las madres y los niños...

24 Las discípulas vigilarán las noches alternativamente...

25 En el curso las discípulas deberán guardar el más profundo silencio...



Las que se distinguen por su aplicación obtendrán privilegios honoríficos, como medallas de emulación. Al contrario, la que después de tres meses no manifestare las facultades intelectuales necesarias para el estudio será entregada a su familia, debiéndose hacer otro tanto con la que se distinguiere por su indolencia. Se comará nota del grado de aplicación que la discípula tuviere al estudio, y del modo como observare el reglamento lo cual servirá para formar los certificados que obtuvieren al fin de sus estudios, y que además de los diplomas serán una norma para la calificación tanto bajo el punto de vista de su conducta moral como de su capacidad.

Resúmen.

- Emplejo del día. A las 5 de la mañana se levantará en las 6. Recor en común en la escuela. A las 7. Ayuda asistencial a las enfermas. De 7 a 7. Se hará la visita por la profesora acompañada de las discípulas que recibirán de ella las indicaciones clínicas a la cabecera de la enferma. De 8 a 9. Curso teórico de anatomía y Fisiología. De 9 a 10. Almorzo, y recreo. De 10 a 11. Estudio y redacción de las notas que se hubieron tomado. De 11 a 12. Asistencia a las enfermas. De 12 a 1. La profesora, acompañada de sus discípulas, recibirá una consulta gratuita para las mujeres pobres del país. De 1 a 2. Curso de Obstetricia. De 2 a 3. Estudios y redacción de las notas tomadas en los cursos. De 3 a 4. Comida y recreo. De 4 a 5. Continúa el estudio y redacción de las notas tomadas en los cursos. De 5 a 6. Asistencia a las enfermas. De 6 a 7. Estudio. De 7 a 8. Recor en la capilla. De 8 a 8.5. Colación. A las 9. Hecho a su dormitorio para acostarse. Quito, abril 20 de 1872.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de S. E. la Corte Suprema de Justicia.

Abril 15.—Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó la causa seguida entre Pedro Puig y Marcelino del Puerto sobre propiedad de unos terrenos, y se resolvió revocando la sentencia recurrida, y declarando que en el remate de los sitios de Castañeda no se comprendieron las casas ni deudas existentes detalladas a fojas 140. En la misma se discutó el recurso de queja de segunda instancia interpuesto por Pedro Toro contra el Jefe Interino de Guayaquil. En la misma se hizo relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos. En la 2ª se discutó la causa seguida por Rafael Suárez contra Ramona Rausens, Testamento partronal de Tamayo por testamento arbitrarío, y se resolvió revocando la sentencia recurrida y condenando al procesado a la pena de suspensión de empleo e inhabilitación para obtener otro por el término de cuatro años, y al pago de costas y a la indemnización de daños y perjuicios. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 16.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 17.—Se expidieron dos decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó el recurso de queja de segunda instancia interpuesto por Pedro Toro contra el Jefe Interino de Guayaquil. En la misma se resolvió confirmando la sentencia recurrida y condenando al procesado a la pena de suspensión de empleo e inhabilitación para obtener otro por el término de cuatro años, y al pago de costas y a la indemnización de daños y perjuicios. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 18.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 19.—Se expidieron siete decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 20.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 21.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

En la misma se discutó la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 22.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 23.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 24.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 25.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 26.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 27.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 28.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 29.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 30.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 31.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 32.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 33.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 34.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 35.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 36.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 37.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 38.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

El 39.—Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutó y terminó la relación de la causa seguida entre Lautaro Camba y José Montero por cantidad de pesos, y se resolvió confirmando el auto acordado que declara la nulidad de la obra de costa del juez de primera instancia por falta de legitimidad de persona en el remate de los sitios. En la misma se discutieron los actos. En la misma se discutó la causa seguida entre las familias Conde y Sánchez por cantidad de pesos.

que le atribuya la ley de Régimen Interior para castigar con multas la delincuencia. Todo lo que diga U. por orden expresa será un cumplimiento. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 13 de abril de 1872. A los señores Gerentes del Banco del Ecuador.

Incluso a la presente encontrarán UU. dos recibos otorgados por los Gerentes de la Sucursal, que comprueban las entregas hechas por la Tesorería de esta provincia en los términos siguientes: El 12 del presente. 6,387,50 El 13 id. 20,009,00 Son. 26,396,50

Cantidad que abonará UU. a la cuenta "Restamos el Gobierno". Lo digo a UU. de orden supremo para su cumplimiento. Dios guarde a UU.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 17 de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Leon.

Remito a U. un pliego de observaciones hechas por el Tribunal de cuentas a las del trabajo subsidiario presentadas por los señores Pedro José Hurtado por Intimé el año de 1869; Camilo Salazar de Tanchicú por 1862; y Joaquín Silva de id. por 1864. U. se servirá dar aviso a este Despacho del día en que sean notificados los rindentes. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 13 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Leon.

Remito tres pliegos de observaciones hechas por el Tribunal de cuentas a las del trabajo subsidiario presentadas por los señores Pedro José Hurtado por Intimé el año de 1869; Camilo Salazar de Tanchicú por 1862; y Joaquín Silva de id. por 1864. U. se servirá dar aviso a este Despacho del día en que sean notificados los rindentes. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 17 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Tungurahua.

Remito a U. incluso un pliego de observaciones del Tribunal de cuentas en la presentada por el señor Juan Guerrero Duprat como colector de renta del Colegio Bolívar en el año de 1869. U. se servirá comunicar a este Ministerio la fecha en que sea notificado el rindente. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 13 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Turgurahua.

Remito a U. incluso un pliego de observaciones del Tribunal de cuentas en la presentada por el señor Juan Guerrero Duprat como colector de renta del Colegio Bolívar en el año de 1869. U. se servirá comunicar a este Ministerio la fecha en que sea notificado el rindente. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 13 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Turgurahua.

Remito a U. incluso un pliego de observaciones del Tribunal de cuentas en la presentada por el señor Juan Guerrero Duprat como colector de renta del Colegio Bolívar en el año de 1869. U. se servirá comunicar a este Ministerio la fecha en que sea notificado el rindente. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 13 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Turgurahua.

Remito a U. incluso un pliego de observaciones del Tribunal de cuentas en la presentada por el señor Juan Guerrero Duprat como colector de renta del Colegio Bolívar en el año de 1869. U. se servirá comunicar a este Ministerio la fecha en que sea notificado el rindente. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 13 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Turgurahua.

Remito a U. incluso un pliego de observaciones del Tribunal de cuentas en la presentada por el señor Juan Guerrero Duprat como colector de renta del Colegio Bolívar en el año de 1869. U. se servirá comunicar a este Ministerio la fecha en que sea notificado el rindente. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 13 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Turgurahua.

Al señor Administrador general de correos. Der dispensación expresa recibirá U. del señor Adolfo Gálvez, secretario tesoro del "Comité de los Danos de Franco por la esta capital, mil setecientos doce pesos cincuenta centavos que dió el Comité a que el Conal francés en Guayaquil para que se envíen a un destino; y la dirigirá libre de porte, en atención al descuento que se le haya ya deducida en beneficio de una Nación amiga. Lo digo a U. para su cumplimiento. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 13 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

La comunicación del Alcalde Municipal que U. la transmitió a este Ministerio bajo el número 193, manifiesta que a fines de marzo último se ha decretado mandando continuar la causa que hace más de doce años se inició contra don Miguel Lizarraburo; pero no explica la causa del excedimiento retardado que ha entorpecido su cumplimiento. Siervas US. explicado a fin de que el Gobierno y el público conozcan la persona o autoridad causante de tal delito. Lo digo a U. en contestación a su oficio. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Para la mensura de los terrenos que deben distribuirse entre las parroquias pobres de Ibarra, Otavalo y Cotacachi, como también para la indemnización de las propiedades ocupadas por el ensanche de las calles, irá uno de los ingenieros a fin de que la operación sea verificada con más exactitud. En tanto tanto, puede US. ocuparse en el cumplimiento de las otras ordenes que se le comunicaron en el oficio número 60. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con fecha de hoy ha dispuesto el Supremo Gobierno que esta Tesorería reciba seis mil pesos a tal del mando de US. para que sean entregados al contratista señor Tomas Betancur para la provisión de viveres a los trabajadores de la carretera de viveres a esa provincia, una vez que se firme el contrato celebrado para el efecto. Lo cual comunico a U. para los fines prevenidos. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con fecha de hoy ha dispuesto el Supremo Gobierno que esta Tesorería reciba seis mil pesos a tal del mando de US. para que sean entregados al contratista señor Tomas Betancur para la provisión de viveres a los trabajadores de la carretera de viveres a esa provincia, una vez que se firme el contrato celebrado para el efecto. Lo cual comunico a U. para los fines prevenidos. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con fecha de hoy ha dispuesto el Supremo Gobierno que esta Tesorería reciba seis mil pesos a tal del mando de US. para que sean entregados al contratista señor Tomas Betancur para la provisión de viveres a los trabajadores de la carretera de viveres a esa provincia, una vez que se firme el contrato celebrado para el efecto. Lo cual comunico a U. para los fines prevenidos. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con fecha de hoy ha dispuesto el Supremo Gobierno que esta Tesorería reciba seis mil pesos a tal del mando de US. para que sean entregados al contratista señor Tomas Betancur para la provisión de viveres a los trabajadores de la carretera de viveres a esa provincia, una vez que se firme el contrato celebrado para el efecto. Lo cual comunico a U. para los fines prevenidos. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con fecha de hoy ha dispuesto el Supremo Gobierno que esta Tesorería reciba seis mil pesos a tal del mando de US. para que sean entregados al contratista señor Tomas Betancur para la provisión de viveres a los trabajadores de la carretera de viveres a esa provincia, una vez que se firme el contrato celebrado para el efecto. Lo cual comunico a U. para los fines prevenidos. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con fecha de hoy ha dispuesto el Supremo Gobierno que esta Tesorería reciba seis mil pesos a tal del mando de US. para que sean entregados al contratista señor Tomas Betancur para la provisión de viveres a los trabajadores de la carretera de viveres a esa provincia, una vez que se firme el contrato celebrado para el efecto. Lo cual comunico a U. para los fines prevenidos. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con fecha de hoy ha dispuesto el Supremo Gobierno que esta Tesorería reciba seis mil pesos a tal del mando de US. para que sean entregados al contratista señor Tomas Betancur para la provisión de viveres a los trabajadores de la carretera de viveres a esa provincia, una vez que se firme el contrato celebrado para el efecto. Lo cual comunico a U. para los fines prevenidos. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con fecha de hoy ha dispuesto el Supremo Gobierno que esta Tesorería reciba seis mil pesos a tal del mando de US. para que sean entregados al contratista señor Tomas Betancur para la provisión de viveres a los trabajadores de la carretera de viveres a esa provincia, una vez que se firme el contrato celebrado para el efecto. Lo cual comunico a U. para los fines prevenidos. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con fecha de hoy ha dispuesto el Supremo Gobierno que esta Tesorería reciba seis mil pesos a tal del mando de US. para que sean entregados al contratista señor Tomas Betancur para la provisión de viveres a los trabajadores de la carretera de viveres a esa provincia, una vez que se firme el contrato celebrado para el efecto. Lo cual comunico a U. para los fines prevenidos. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con fecha de hoy ha dispuesto el Supremo Gobierno que esta Tesorería reciba seis mil pesos a tal del mando de US. para que sean entregados al contratista señor Tomas Betancur para la provisión de viveres a los trabajadores de la carretera de viveres a esa provincia, una vez que se firme el contrato celebrado para el efecto. Lo cual comunico a U. para los fines prevenidos. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con fecha de hoy ha dispuesto el Supremo Gobierno que esta Tesorería reciba seis mil pesos a tal del mando de US. para que sean entregados al contratista señor Tomas Betancur para la provisión de viveres a los trabajadores de la carretera de viveres a esa provincia, una vez que se firme el contrato celebrado para el efecto. Lo cual comunico a U. para los fines prevenidos. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con fecha de hoy ha dispuesto el Supremo Gobierno que esta Tesorería reciba seis mil pesos a tal del mando de US. para que sean entregados al contratista señor Tomas Betancur para la provisión de viveres a los trabajadores de la carretera de viveres a esa provincia, una vez que se firme el contrato celebrado para el efecto. Lo cual comunico a U. para los fines prevenidos. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con fecha de hoy ha dispuesto el Supremo Gobierno que esta Tesorería reciba seis mil pesos a tal del mando de US. para que sean entregados al contratista señor Tomas Betancur para la provisión de viveres a los trabajadores de la carretera de viveres a esa provincia, una vez que se firme el contrato celebrado para el efecto. Lo cual comunico a U. para los fines prevenidos. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con fecha de hoy ha dispuesto el Supremo Gobierno que esta Tesorería reciba seis mil pesos a tal del mando de US. para que sean entregados al contratista señor Tomas Betancur para la provisión de viveres a los trabajadores de la carretera de viveres a esa provincia, una vez que se firme el contrato celebrado para el efecto. Lo cual comunico a U. para los fines prevenidos. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con fecha de hoy ha dispuesto el Supremo Gobierno que esta Tesorería reciba seis mil pesos a tal del mando de US. para que sean entregados al contratista señor Tomas Betancur para la provisión de viveres a los trabajadores de la carretera de viveres a esa provincia, una vez que se firme el contrato celebrado para el efecto. Lo cual comunico a U. para los fines prevenidos. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Con fecha de hoy ha dispuesto el Supremo Gobierno que esta Tesorería reciba seis mil pesos a tal del mando de US. para que sean entregados al contratista señor Tomas Betancur para la provisión de viveres a los trabajadores de la carretera de viveres a esa provincia, una vez que se firme el contrato celebrado para el efecto. Lo cual comunico a U. para los fines prevenidos. Dios guarde a U.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1872. Al señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.



sete pesos, y los cinco cuarenta y cinco...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado...

Se apoderaron de las armas llevando...

Entre tanto las autoridades y los vecinos...

El resto de los asesinos ha huido en...

De las declaraciones del Sr. Solano...

Una carta publicada en los periódicos...

El hecho ha acentuado de la manera...

Una considerable grupo de individuos...

Estaba en aquel momento la mayor...

Este ha sido el fin del terrible bandido...

Las víctimas del materialismo.

En estos últimos tiempos la Francia...

Esas protestas de los prelados han...

No solo tiene cétricas en París...

Las naciones ajenas, porahorita...

El mundo antiguo estaba en un...

El mundo antiguo estaba en un...

El mundo antiguo estaba en un...

El mundo antiguo estaba en un...

El mundo antiguo estaba en un...

El mundo antiguo estaba en un...

El mundo antiguo estaba en un...

El mundo antiguo estaba en un...

El mundo antiguo estaba en un...

El mundo antiguo estaba en un...

El mundo antiguo estaba en un...

El mundo antiguo estaba en un...

El mundo antiguo estaba en un...

El mundo antiguo estaba en un...

El mundo antiguo estaba en un...

El mundo antiguo estaba en un...

NO OFICIAL. VARIACIONES.

REPUBLICA ARGENTINA.

LOS ASESINATOS EN TANDIL.

Leemos en La Verdad de Buenos Aires...

Paréceme, sin embargo, imposible que...

Importa, y por eso se precia...

De un mes á esta parte la alianza...

Solano mandó por los paisanos...

Lo que lea que tanta revelación...

Habia mandado hacer una bandera...

En la madrugada del 12 de enero...

Se luego se divulgó lo que había...

Ya hablan de la plaza de 40, y...

MUERTE DEL ENVIADO DE DIOS.

Una carta publicada en los periódicos...

El hecho ha acentuado de la manera...

Una considerable grupo de individuos...

Estaba en aquel momento la mayor...

Este ha sido el fin del terrible bandido...

Las víctimas del materialismo.

En estos últimos tiempos la Francia...

Esas protestas de los prelados han...

No solo tiene cétricas en París...

Las naciones ajenas, porahorita...



